



Expediente: 053210242720

Radicado: RE-00537-2025

Sede: REGIONAL AGUAS

Dependencia: DIRECCIÓN REGIONAL AGUAS

Tipo Documental: RESOLUCIONES

Fecha: 17/02/2025 Hora: 17:51:02 Folios: 4

RESOLUCION No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que por medio de Resolución N° RE-04468-2023 del 19 de octubre de 2023, SE OTORGÓ UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES al MONASTERIO SANTA MARIA DE LA EPIFANIA, identificado con NIT. 860.029.314-4, representad legalmente por el padre HUMBERTO RINCÓN FERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.145.57, a través de su autorizado el Hermano MIGUEL ANTONIO GARCÉS BEGAMBRE, identificado con cédula de ciudadanía número 79.794,318, para uso doméstico y riego en beneficio del predio con FMI 018-65626, en la Vereda quebrada arriba del Municipio de Guatapé, Antioquia

Que en comunicados N° CE-18311-2024 del 28 de octubre de 2024, EL MONASTERIO SANTA MARIA DE LA EPIFANIA, presenta información técnica referente a las memorias de cálculo y diseño de las obras de captación y control de caudal implementada por el Monasterio Santa María de la Epifanía, y a través del comunicado CE-00081-2025 del 3 de enero de 2025, presenta información referente al informe de avance del programa de uso eficiente y ahorro del agua para los periodos 2023-2024 y 2024-2025.

Que, en ejercicio de las facultades otorgadas a la Corporación, se realizó un análisis de la información presentada a través de los comunicados CE-18311-2024 del 28 de octubre de 2024 y CE-00081-2025 del 3 de enero de 2025, además se realizó visita técnica el 14 de febrero de 2025, de la que se generó el informe técnico No IT-01031-2025 del 14 de febrero de 2025, en el cual se formularon algunas observaciones que hacen parte integral del presente acto administrativo y se concluyó lo siguiente

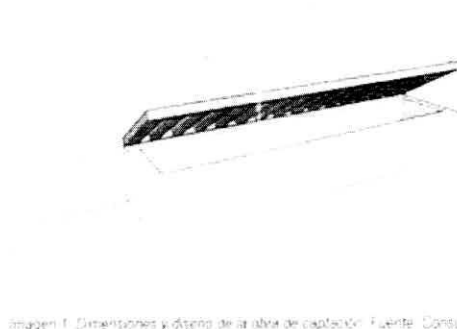
“(…)

4. OBSERVACIONES:

La parte interesada allega información de las actividades de avance relacionadas con el plan decenal de uso eficiente y ahorro del agua periodo 2023-2024 y 2024-2025, vigencia 2023-2033, mediante radicado CE-00081-2025 del 3 de enero de 2025.

SEGUIMIENTO A LAS METAS DE REDUCCIÓN DE PERDIDAS Y CONSUMOS						
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS						
DILIGENCIAR EL AVANCE EN LA REDUCCION ANUAL DE PERDIDAS, ACORDE CON EL PLAN APROBADO						
META DE REDUCCIÓN DE PERDIDAS APROBADA (%):				N/A		
AÑO DE VIGENCIA	Pecuaria (Avícola, Porcícola y Ganadería)	Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)	Piscícola	Centros de Faenado	Otros (Manufactura)	
	%	%	%	%	%	
AÑO 1						
AÑO 2						
AÑO 3						
AÑO 4						
AÑO 5						
AÑO 6						
AÑO 7						
AÑO 8						
AÑO 9						
AÑO 10						
No aplica - PUEAA Simplificado						
REDUCCIÓN DE CONSUMOS						
DILIGENCIAR EL AVANCE EN LA REDUCCION ANUAL DE CONSUMOS, ACORDE CON EL PLAN APROBADO						
AÑO DE VIGENCIA	META DE REDUCCIÓN DE CONSUMO APROBADA (%):					
AÑO 1						





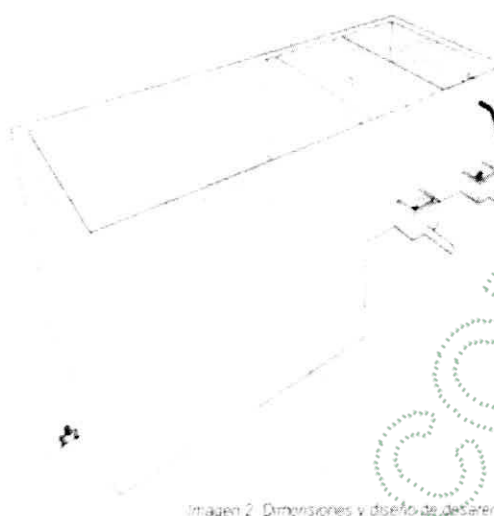
Dimensiones	Unidad
Ancho A	1.25 m
Altura B	1.40 m
Profundidad C	1.25 m
Número de rejillas	8 barras
Espesor de rejillas	1.50 m
Volumen de tanque	0.1941 m ³
Diámetro 1	
Diámetro 2	4.2 m
Diámetro 3	4.2 m

Imagen 1. Dimensiones y diseño de la obra de captación. Fuente: Consultoría ambiental 2024

Desarenador: Estructura compuesta por dos sedimentadores en series conectados por vasos comunicantes en mampostería, con tiempos hidráulicos iguales pero independientes ya que ambos poseen dimensiones iguales.

El desarenador N° 1 cuenta con sistema de rebose. Además, ambos sistemas, cuentan con salida para lavado de arenas y llaves de paso, que retornan a la fuente de captación.

El desarenador N° 2, cuenta con abasto provisional a partir de tubería de PVC 2" que abastece la red principal del acueducto en tiempo de lavado y mantenimiento de las demás unidades.



Dimensionamiento desarenador 1		Unidad
Longitud L	1.25	m
Altura H	1.40	m
Profundidad P	1.25	m
Volumen real Tanque	0.1941	m ³
Volumen eficiente tanque	1.4	m ³
Volumen de retención de arenas	1.4	m ³
Dimensionamiento desarenador 2		Unidad
Longitud L	1.25	m
Altura H	1.40	m
Profundidad P	1.25	m
Volumen real Tanque	0.1941	m ³
Volumen eficiente tanque	1.4	m ³
Volumen de retención de arenas	1.4	m ³

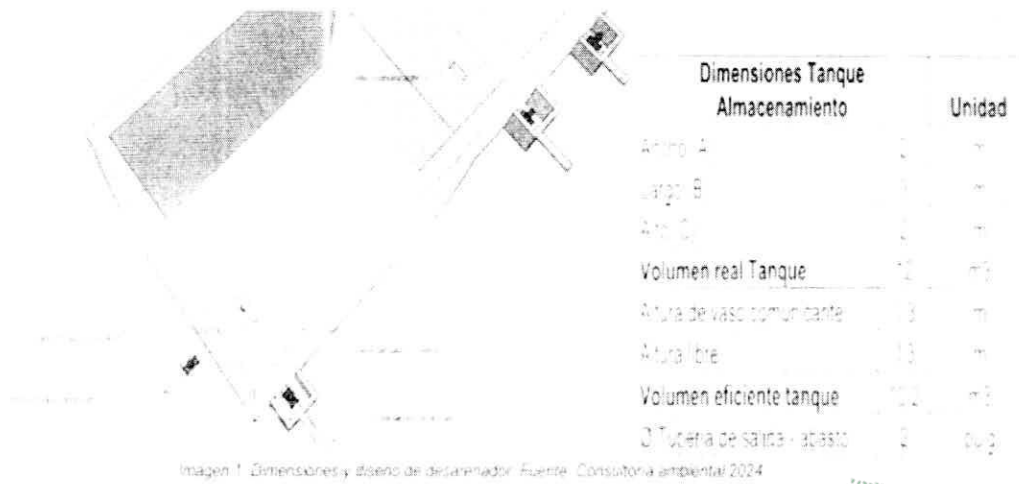
Imagen 2. Dimensiones y diseño de desarenador. Fuente: Consultoría ambiental 2024

Para el calculo del tiempo de retención hidráulico para ambos desarenadores, se trabajó con el caudal concesionado (0.2012 l/s) y el volumen eficiente de la estructura (1.4 m³), obteniendo un TRH de 115.7 min. Teniendo en cuenta que el sistema está conformado por dos sedimentadores de iguales dimensiones, el TRH total es de 231.4 mm, es decir, 3.8 horas.

Teniendo en cuenta el Reglamento técnico de Agua y Saneamiento (RAS) del 2000, Título B Sistemas de Acueducto, 4.6.6 dimensionamiento de desarenadores, "El tiempo de retención de las partículas muy finas no debe ser menor de 20 minutos". Por lo que el sistema de desarenadores cumple con los parámetros técnicos de la norma Colombiana.

Sistema de control: Se presenta como obra de control una llave paso instalada antes del desarenador-tanque de almacenamiento, regulando el caudal que ingresa a los sistemas. Se informa que será cambiada de acuerdo a las metas y actividades propuestas en el PUEAA.

Tanque de almacenamiento: El tanque en mampostería se encuentra conectado al desarenador N°2 por medio de vasos comunicantes, con una capacidad eficiente de 10.2m³. Cuenta con tubería PVC de 3" para la evacuación de arenas, así como llave de paso para regular el caudal que se abren en función de la operación.



Otras situaciones encontradas en la visita:

El día 9 de diciembre de 2024, se realizó visita técnica por parte de funcionarias de la corporación, en compañía de los señores Juan José Agudelo -asesor ambiental-, y Freddy Salazar -fontanero-, con el fin de verificar las obras de captación y control, implementadas en la fuente de agua "Potreritos" en la vereda Quebrada Arriba del Municipio de Guatapé, de acuerdo a la información presentada mediante radicado CE-18311-2024 del 28 de octubre de 2024.

En la visita ocular, se observa la obra de captación tipo rejilla en mampostería sobre la fuente "Potreritos", en buen estado, además, de contar con tubería en acero de 3" por medio la cual se conduce el agua hasta el desarenador. Se verifica que lo construido en campo está acorde a las memorias y diseños de cálculo presentados por el usuario.

Según información presentada por el usuario mediante radicado CE-18311-2024 del 28 de octubre de 2024, el sistema de control establecido por el Monasterio es una llave de paso metálica en la línea de aducción, regulando el caudal que ingresa al desarenador. Sin embargo al momento de la visita técnica, el señor Juan Agudelo (asesor ambiental) informa que retiraron la llave de paso por una llave de bola plástica de 3" por temas de presión y fugas en dicho sistema.

Se procedió a realizar aforo volumétrico a la entrada del desarenador, con el fin de verificar si la obra de control implementada garantiza la captación sin exceder el caudal otorgado. De acuerdo al cálculo realizado, se obtuvo un caudal aforado de 0.087 Lis, captando 0.114 l/s menos del caudal concesionado, sin embargo se puede calibrar el sistema hasta captar el caudal concesionado. Se determina que el método de control de caudal implementado cumple con lo solicitado por la Corporación.

5. CONCLUSIONES:

RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:

La Concesión de Aguas otorgada mediante Resolución RE-04468-2023 del 19 de octubre de 2023, se encuentra vigente hasta el año 2033 y otorga un caudal de 0.2012 Lis para uso doméstico, en beneficio del MONASTERIO SANTA MARÍA DE LA ÉPIFANÍA.

Verificación de requerimientos o compromisos: CS-08991-2024 del 25 de julio de 2024

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
1. "Para caudales a otorgar menores de 1.0 l/s presentar los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de las obras de captación existente, y deberá presentar los diseños (planos y memorias de cálculo) de las obras de control de caudal a construir para la fuente Potrentos en un plazo máximo de 90 días hábiles, para la respectiva evaluación por parte de la Corporación"	13/11/2024	X			Mediante radicado CE-18311-2024 del 28/10/2024, el Monasterio Santa Maria De La Epifania, allega planos y memorias de calculo de la obra de captacion y control de caudal
2. "Presente anualmente y durante el periodo, un informe de avance de las metas y actividades con su respectivo indicador, listados de asistencia a los eventos y registro fotográfico, que muestre el cumplimiento del cronograma propuesto dentro del plan, donde se deberá justificar las actividades no ejecutadas y las inversiones realizadas durante el año"	07/01/2025	X			El usuario presenta información por medio de radicado CE-00081-2025 del 03/01/2025, presenta informe de cumplimiento del PUEAA para los periodos comprendidos entre 2023-2025

Con Relación a la Evaluación de diseños (memorias de cálculo y planos) de obra captación y control de caudal:

Es factible acoger el método de control de caudal, implementado por el Monasterio, el cual consiste en la instalación de una llave de bola plástica de 3" a la entrada del primer tanque desarenador, dado que este sistema permite derivar el caudal concesionado, dando cumplimiento a lo requerido por la corporación en el oficio con radicado CS-08991-2024 del 25 de julio de 2024 y según lo verificado en campo.

b) SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:

Actividad y/o Meta	Cantidad Programada Decenio	Cantidades Ejecutadas a la Fecha	% de avance	Inversion	Evidencias	Observaciones
Jornada de limpieza de cauces (unidad)	120	2	1.7%	250.000	El usuario presente informe de avance	El usuario informa que se realizó la actividad, sin evidencia fotográfica
Reparación de tubería (ml)	30				N A	Aun no se ha presentado eventualidad que de paso al cumplimiento de esta actividad
# De sistema de tratamiento de aguas residuales a implementar en la cuenca abastecedora (unidad)	2				N A	No se ejecuto
# De talleres y/o jornadas de capacitación (unidad)	120	2	1.7%	530.000	El usuario presenta informe de avance	El usuario informa que se realizó la actividad, sin embargo no presenta las evidencia
Mejoramiento y/o adecuación de obras de captación (unidad)	3	1	33.33%	500.000	El usuario presenta informe de avance	El usuario realizó cambio de la llave de paso a llave de bola como sistema de control, envia evidencia con registro fotográfico

Para el primer y segundo periodo del decenio 2023-2033, **El MONASTERIO SANTA MARÍA DE LA EPIFANÍA** invirtió un total de \$ 1280.000, para la ejecución de las actividades propuestas en el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua- PUEAA, teniendo en cuenta un costo total proyectado de \$ 13500.000.

Es factible acoger el informe de avance para los periodos 2023-2024 y 2024-2025, presentado por **El MONASTERIO SANTA MARÍA DE LA EPIFANÍA** identificado con NIT. 860.029.314-4, representado legalmente (suplente) por el señor MIGUEL ANTONIO GARCÉS BEGAMBRE, identificado con cédula de ciudadanía número 79.794.318, dado que ejecutó actividades relacionadas con Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, aprobado mediante la resolución RE-04468- 2023 del 19 de octubre de 2023, tal como y se presentó en la tabla anterior.

(...)"

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que el artículo 80 *ibidem*, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución (...)"

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que "los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado."

Que conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como "(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico".

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que "(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa (...)"

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto 1076 de 2015, reglamentó la Ley 373 de 1997, en lo relacionado al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua; herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N° IT-01031-2025 del 14 de febrero de 2025, se procederá a corregir de oficio la Resolución RE-04468-2023 del 19 de octubre de 2023, también se procederá a acoger los diseños y memorias de cálculo de la obra de captación instalado por el MONASTERIO SANTA MARÍA DE LA EPIFANÍA, entre otros asuntos como se especificará en la parte resolutive del presente acto.

Que es competente El Director de la regional aguas para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir de oficio el artículo primero de la Resolución RE-04468-2023 del 19 de octubre de 2023, ya que hay un error de digitación pues se otorgó al MONASTERIO SANTA MARIA DE LA EPIFANIA

PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, **SOLO uso doméstico** y no para uso de riego y piscícola, como se especificó en la resolución.

Teniendo en cuenta lo antes mencionado el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución RE-04468-2023 del 19 de octubre de 2023, quedara así:

(...)

OTORGAR CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES al MONASTERIO SANTA MARIA DE LA EPIFANIA, identificado con NIT. 860.029.314-4, a través de su representante legal el padre HUMBERTO RINCÓN FERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía Número 19.145.57, a través de su autorizado el Hermano MIGUEL ANTONIO GARCÉS BEGAMBRE, identificado con cédula de ciudadanía número 79.794.318 para uso doméstico en la Vereda quebrada arriba del Municipio de Guatapé, Antioquia.

Nombre del predio o centro poblado	Monasterio Santa Maria de la Epifania	FMI:	0065626	Coordenadas del predio							
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	
				-75	8	15.89	6	13	22.13	1973	
Punto de captación N°:						1					
Nombre Fuente	Potreritos	Coordenadas de la Fuente									
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z			
		-75	8	3.61	6	13	18.26	2040			
Usos						Caudal (L/s.)					
1	DOMESTICO						0.2012				
Total caudal a otorgar de la Fuente (caudal de diseño)						0.2012					
CAUDAL TOTAL A OTORGAR						0.2012					

(...)"

ARTÍCULO SEGUNDO: **ACOGER** el informe de avance de actividades para los periodos **2023-2024 y 2024-2025**, relacionados con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua- PUEAA, Plan **DECENAL 2023-2033**, presentado por el **MONASTERIO SANTA MARIA DE LA EPIFANIA**, por medio del hermano **MIGUEL ANTONIO GARCÉS BEGAMBRE**, mediante radicado **CE-00081-2025** del 3 de enero de 2025.

ARTÍCULO TERCERO: **ACOGER y APORBAR** los diseños y memorias de cálculo de la obra de captación instalado por el **MONASTERIO SANTA MARÍA DE LA EPIFANÍA**, ya que los diseños técnicos presentados y la obra en campo, están acordes.

ARTÍCULO CUARTO: **ACOGER** los diseños y memorias de cálculo de la obra control instalado por el **MONASTERIO SANTA MARÍA DE LA EPIFANÍA**, dado que este método garantiza la captación y aprovechamiento del caudal concesionado por la Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: **REQUERIR** al **MONASTERIO SANTA MARIA DE LA EPIFANÍA**, por medio del hermano **MIGUEL ANTONIO GARCÉS BEGAMBRE** para que, cumpla las siguientes medidas:

1. En el término de treinta días (30) contados a apartir de la ejecutoria del presente Oficio, **AJUSTAR** la obra de control teniendo en cuenta el caudal concesionado y avisar a la Corporación con el fin de verificar y aprobar.
2. De manera anual y en el término establecido en la Ley presente los informes de avance del programa de uso eficiente y ahorro del agua, informando sobre las actividades realizadas con su respectivo presupuesto de inversión y justificando las que no se ejecutaron.
3. En el próximo informe de avance justifique la no ejecución del total de las actividades y presupuesto propuestas en el PUEAA a ejecutar en el primer y segundo año.

4. Tener presente en los informes de avance adjuntar siempre las evidencias de la ejecución de las actividades como: Registros fotográficos, listado de asistencias a los talleres y ser diligenciados y adjuntados al formato FCS-59_Informe_Avance_PUEAA_Sector3productivo_V.03, el cual se encuentra disponible en la página de Cornare <https://www.cornare.gov.co/documentos-de-interes/>.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente la presente actuación al **MONASTERIO SANTA MARIA DE LA EPIFANÍA**, por medio del hermano **MIGUEL ANTONIO GARCÉS BEGAMBRE**.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de CORNARE a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE FERNANDO LOPEZ ORTIZ
Director Regional Aguas

Proyecto: Abogada Diana Pino/Fecha: 17/02/2025
Expediente: 053210242720
Proceso: Concesión de aguas superficiales
Proyecto: Laura Camila Sanchez / Gloria Moreno Agudelo

